ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDP

Pampas, 08 de marzo del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
Vº Bº
ALCALDIA

VISTOS:

Acta Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001- 2024-MDP, de fecha 08 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica; concordante con lo establecido en el Articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", asimismo el artículo 41°, expresa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); establece que, uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres; es el principio protector; señalando de forma expresa que: "La persona humana es el fin spremao de la Gestión del Riesgo de Desastres; por lo cual, debe protegerse su vida e integridad fisica , su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir".

Que, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001- 2024-MDP, de fecha 08 de marzo del 2024; respecto del estado situacional de caseríos y Centros Poblados en las riveras del río Marañon; por las intensas lluvias que vienen causando graves daños a las diferentes localidades.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Consejo Municipal; puesto a consideración del Pleno de Concejo; con voto por **UNANIMIDAD** en contra; y con dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR, en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y ALERTA PERMANENTE,** por el plazo de noventa (90) días calendario, al distrito de Pampas, Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash; como consecuencia de los graves daños provocados por las intensas lluvias suscitadas en los diferentes caseríos y Centros poblados de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR, los trámites que correspondan para la **SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA** a la Presidencia de Concejo de Ministros; mediante Decreto Supremo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, a las Gerencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pampas para su conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS
Abraham Juarez Gabriel
DNI: 42874669